



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

DEMANDA:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	20001400300220200041600
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	ARAMIS DE JESUS TORRES MERCADO

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCO POPULAR S.A., en contra ARAMIS DE JESUS TORRES MERCADO, para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1.1. CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$47.220.857.00), por concepto del capital total pendiente de la obligación contenida en el pagare No. 30003590001236.

1.2. INTERESES DEL PLAZO: por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$5.448.461.00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el día cinco (05) de enero de 2020 hasta el cinco (05) de octubre de 2020.

1.3. INTERESES MORATORIOS: Intereses de mora por cada día de retardo sobre el capital del numeral 1.1., equivalente a una y media vez a la tasa máxima establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 06 de octubre de 2020, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5.- Téngase al doctor SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

6. Téngase a JOSE J. AMAYA VILLAREAL, en calidad de dependiente judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Avalera/.

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d8a3b9012c3b37832f3cecd4716124c2ad3fb8143aff98f16931307912d9975

Documento generado en 02/02/2021 04:40:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>